



Con la suscripción del presente documento autorizo de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la UNIVERSIDAD DE SANTANDER, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento. Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia con la UNIVERSIDAD DE SANTANDER y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados. En ese sentido, declaro conocer que los datos personales objeto de tratamiento, serán utilizados específicamente para las finalidades derivadas de los registros que se deben efectuar al Ministerio de Justicia y del Derecho, y, en las bases de datos de la Universidad, que tienen por finalidad ser usados y tratados por la Universidad de Santander para el correcto y natural ejercicio de sus actividades de formación, administrativas, financieras, ofrecimiento de nuevos servicios, así como de envío de boletines informativos físicos y electrónicos. De igual forma, declaro que me han sido informados y conozco los derechos que el ordenamiento legal y la jurisprudencia, conceden al titular de los datos personales y que podré ejercitar mis derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos personales que se encuentran en los archivos, en cualquier momento y sin ningún costo, previa acreditación de mi identidad. Para lo anterior podré contactarme por escrito a la siguiente dirección Calle 70 No 55 - 210 Lagos del Cañique en Bucaramanga o en cualquiera de las sedes en Bucaramanga, Cúcuta o Valledupar, o a través del correo electrónico habeasdata@udes.edu.co.

Fecha:	03-02-2022	Cód. Registro solicitud de Conciliación:	
--------	------------	--	--

Señores:

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES CAMPUS VALLEDUPAR
Carrera 7 N° 13C - 17 Cañahuatè
Valledupar - Cesar**

Asunto: Solicitud de Conciliación.

Estudiante que entrevista: Eder Junior Barrios Ramírez

Convocante (s): Laila González Oñate

Convocado (s): Calixto Antonio Díaz Muñoz

Yo, Laila González Oñate, mayor de edad, domiciliado (a) en Maicao - La Guajira, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, comedidamente le solicito, se sirva señalar fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación extrajudicial en Derecho.

La anterior petición la presento con base en los siguientes:

HECHOS

1. El día 30 del mes de octubre de 2020, llegue a un acuerdo extrajudicial sobre un contrato de arrendamiento de vivienda familiar con el señor Calixto Antonio Díaz Muñoz, ubicado el inmueble en la Manzana D Casa No. 12 Urbanización María Camila Sur – Valledupar, donde el señor Calixto Díaz, dejo una deuda pendiente por concepto de pago de servicios públicos (energía eléctrica, agua y gas). La suma asciende a UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$1.988.830) moneda corriente.



2. El señor Calixto Díaz, en el año 2021, fue cancelado la deuda con pagos esporádicos, así como en el año 2022, donde cancelo un solo pago el día 26 de octubre. Asimismo, adquirió una deuda con crédito Brilla de Gases del Caribe de dos cuotas cada una de CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000) en el mes de mayo y junio de 2021, donde intente hablar con el señor Díaz, pero me bloquea de las redes sociales para que no lo contacte, ni lo llame.

3. A raíz de esta nueva deuda, que no está plasmada en el acuerdo extrajudicial con el señor Calixto Antonio Díaz Muñoz, busco llegar a un nuevo acuerdo, de los pagos que aún no me cancela el convocado, junto a los créditos de Brilla que pidió a mi nombre y llegar a un acuerdo de pago que se ajuste a los precios anteriores y los nuevos, del crédito y de la deuda de los servicios públicos.

- 4.

FECHA EN LA QUE OCURRIERON LOS HECHOS

DÍA: 30	MES: Octubre	AÑO: 2020
---------	--------------	-----------

LUGAR DE DONDE OCURRIERON LOS HECHOS

MUNICIPIO: VALLEDUPAR	DEPARTAMENTO: CESAR
-----------------------	---------------------

PRETENSIONES

1. Sean cancelados los pagos adeudados por el señor Calixto Díaz de los servicios públicos domiciliarios que dejo sin cancelar al momento de vivir en mi inmueble

2. Sea cancelada por parte del señor Calixto Díaz, la deuda que adquirió por las dos cuotas del crédito Brilla, los cuales están a mi nombre y aun no las cancela el convocado.

CUANTIA

--



Resolución 1456 de 2019 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2452

PROPUESTAS O FÓRMULAS DE ARREGLO

1. Llegar a un acuerdo de pago por la suma que las partes logren acordar en la audiencia de Conciliación.

- 2.

ANEXOS

1. Copia de cedula
2. Recibo de servicios públicos
3. Acuerdo extrajudicial sobre el contrato de arrendamiento de vivienda unifamiliar.
- 4.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones se realizarán en las siguientes direcciones:

CONVOCANTE (1):	CONVOCANTE (2):
Dirección: Carrera 16 No. 6A 27	Dirección:
Barrio: Santander	Barrio:
Teléfono: 3005733379	Teléfono:
Ciudad: Maicao - Guajira	Ciudad:
Correo Electrónico: cardica58@gmail.com	Correo Electrónico:

CONVOCADO (1):	CONVOCADO (2):
Dirección: (trabaja en Meico) Zona Industrial. No aporta direccion	Dirección:



Resolución 1456 de 2019 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2452

Barrio: Villa Dariana	Barrio:
Teléfono: 3023009317	Teléfono:
Ciudad: Valledupar	Ciudad:
Correo Electrónico: No presentado por convocante	Correo Electrónico:

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE (1)

NOMBRE Y APELLIDOS:	LAILA GONZALEZ OÑATE															
TIPO DOCUMENTO:	CC:	X	T.I		C.E		N°:	49.733.846		EXP	Valledupar					
FECHA DE NACIMIENTO	DIA	03	MES:	julio	AÑO:	1963		LUGAR DE NACIMIENTO	Villanueva Guajira							
EDAD	60	SEXO:	M:		F:	x	ESTADO CIVIL:	Unión Libre								
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	Carrera 16 No. 6A 27, Barrio Santander															
ESTRATO SOCIOECONOMICO	3							CIUDAD:	Maicao Guajira							
TELEFONO:							CELULAR:	3005733379								
CORREO ELECTRONICO:	cardica58@gmail.com															
PERSONA CON DISCAPACIDAD	SI		NO	x	MOVILIDAD / FISICA		SENSORIA		MENTAL		MULTIPLE					
RELACION DEL USUARIO CON LA UNIVERSIDAD	ESTUDIANTE				EMPLEADO			DOCENTE			EGRESADO			PARTICULAR		x
ESCOLARIDAD	PRIMARIA				BACHILLER			TECNICA			PROFESIONAL		x	SIN ESTUDIOS		
OCUPACION	Independiente				DIRECCION DE TRABAJO	Carrera 16 No. 6A 27, Barrio Santander										
No. DE PERSONAS A CARGO:	1				RANGO DE INGRESOS MENSUALES (SMMLV):	1										
¿ES PROPIETARIO DE BIENES INMUEBLES O BIENES MUEBLES SUJETOS A REGISTRO?	SI:	x	NO:		MATERIA DEL CONFLICTO:	CIVIL										
INTENCIÓN DEL SOLICITANTE:	LLEGARA A UN ACUERDO DE PAGO POR EL DINERO ADEUDADO															

MANEJO PREVIO DEL CONFLICTO

ESCALADA DEL CONFLICTO:	SIN VIOLENCIA FISICA SOBRE PERSONAS: X	CON VIOLENCIA FISICA SOBRE PERSONAS:
--------------------------------	--	--------------------------------------



Resolución 1456 de 2019 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2452

INTERVENCIÓN DIRECTA DE TERCEROS	SI: _____		NO: X	
	DETALLES DE LA INTERVENCIÓN	CENTRO DE CONCILIACIÓN:	FUNCIONARIO HABILITADO:	AUTORIDAD JUDICIAL:
FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	DÍA:	MES:	AÑO:	
RESULTADO:	ACTA DE CONCILIACIÓN:		CONSTANCIA:	LAUDO ARBITRAL:
	SENTENCIA JUDICIAL:		ESCRITURA PÚBLICA:	TRANSACCIÓN:
	OTRO:			

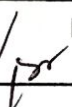
Dado que el usuario _____, manifiesta encontrarse en una condición que le impide leer y/o escribir, se efectúa lectura atenta en voz alta por parte de _____ persona autorizada por el Centro de Conciliación de la Universidad de Santander.

Leído en su totalidad el contenido de la cláusula de protección de datos personales, el usuario manifiesta verbalmente que autoriza el tratamiento estipulado en ella, así como recibir notificaciones mediante el correo electrónico proporcionado en la presente solicitud. En constancia se firma hoy 03 - 02 - 2023 siendo las 3:34 P.M. en la ciudad de Valledupar.

POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN	TESTIGO

Atentamente,



FIRMA
 CÉDULA: 49.733846 

FIRMA AL RUEGO
 (cuando el usuario no sabe o no puede firmar)

NOTA: Sr. Usuario, si la solicitud no es aceptada dada la competencia se le expedirá una Constancia de Asunto No Conciliable a los ocho (8) días hábiles de presentada esta solicitud.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 49.733.846

GONZALEZ ONATE

APELLIDOS

LAILA

NOMBRES

Laila Gonzalez Onate
Firma



INDEX DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-JUL-1963

VILLANUEVA

(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

B+
G. S. RH

F
SEAO

09-MAR-1983 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Abel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-4801000-00198963 F-0549733846-25091210

0000311850A 1

9920010094

ACUERDO EXTRAJUDICIAL SOBRE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

Inmueble ubicado en la Manzana D Casa No 12 Urbanización María Camila Sur-Valledupar

Entre los suscritos **LAILA GONZALEZ OÑATE**, mayor de edad vecina de esta ciudad con cedula de ciudadanía 49.733.846 de Valledupar quien para los efectos del presente contrato se denominó la **ARRENDADORA**, por una parte; y por otra, **CALIXTO ANTONIO DIAZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **77.195.839**, expedida en Valledupar-Cesar, quien fue el **ARRENDATARIO**, se celebró el contrato de Arrendamiento de Vivienda Unifamiliar estipulado en las cláusulas del contrato. En virtud a que el Arrendatario, dejó una deuda pendiente por concepto del pago de servicios públicos (energía eléctrica, agua y gas), y cofinanció la deuda, sin consentimiento libre, previo e informado de la Arrendadora, por este impase dicho contrato de arrendamiento no se ha liquidado y por ende no se ha otorgado el Paz Y Salvo, la Arrendadora se reserva el Derecho de instaurar acciones legales ejecutivas como se acordó en el contrato de Arriendo, sin embargo con el ánimo de conciliar, hemos decidido llegar al siguiente acuerdo:

1.- Que el Arrendatario, consignando a la cuenta de ahorros de la Arrendadora amortice mensualmente sin interrupciones la deuda aludida, se ponga a paz y salvo a la mayor brevedad posible, en un tiempo máximo de Seis (6) meses contados a partir de la firma del presente acuerdo, con el pago de los servicios públicos domiciliarios, que se detalla a continuación:

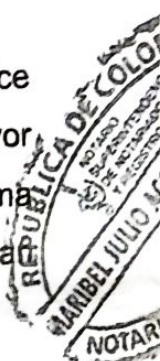
1.1.- Pago de facturas de energía	\$ 1.741.000
1.2.- Pago de facturas de agua	\$ 247.830
Total.....	\$ 1.988.830

Son: Un Millón Novecientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta pesos M.L.

MÉRITO EJECUTIVO. Queda convenido entre las partes que para todos los efectos legales el presente acuerdo presta mérito ejecutivo para exigir el pago total que se detalla, con sus correspondientes costos de intereses así como por concepto de servicios y honorarios profesionales por gestión de cobro, como también cualquier otra suma o deuda que se llegue a demostrar a cargo del **ARRENDATARIO**, para la cual bastara la sola afirmación hecha en la demanda por **LA ARRENDADORA**, para poder desvirtuar el Arrendatario el compromiso, deberá aportar el Paz y Salvo, suscrito por la Arrendadora.

Para constancia de todo lo aquí consignado, se firma este acuerdo de voluntades, ante notario público, por los que en el han intervenido en dos ejemplares del mismo tenor y valor a los Treinta (30) días del mes de Octubre del año 2.020 en la Ciudad de Valledupar-Cesar.

Laila Gonzalez Oñate





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



56816

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Valledupar, compareció:
CALIXTO ANTONIO DIAZ MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0077195839 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

CALIXTO A. DIAZ M.

----- Firma autógrafa -----



27yfbo17gzgk
30/10/2020 - 17:11:21:530



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACUERDO EXTRAJUDICIAL SOBRE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

[Handwritten signature]
= 11 =

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PÚBLICA
CÍRCULO DE VALLEDUPAR
MARIBEL JULIO ACOSTA - NOTARIA (E)
CENTRO DE VALLEDUPAR

MARIBEL JULIO ACOSTA

Notaria tres (3) del Círculo de Valledupar - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

R Número Único de Transacción: 27yfbo17gzgk

